

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ENTIDAD CLUB PETANCA MARBELLA POR GASTOS CORRIENTES PARTICIPACIÓN TEMPORADA 19.

En Marbella, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Miguel Cardeña Gómez, Teniente Alcalde Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (en adelante, el Ayuntamiento), virtud de acuerdo de Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2020, con CIF núm. P2906900B, con domicilio en Plaza de los Naranjos s/n 29600 Marbella.

De otra parte, D. Ramón Granero Nebot, con D.N.I. nº xxxxxxxxx, en calidad de presidente de la entidad CLUB PETANCA MARBELLA de Marbella con CIF núm. G 29498748, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 114, en virtud de los poderes otorgados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2019. (en adelante, EL BENEFICIARIO).

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

I. Que el C.D. Costa del Voley nace en Mayo de 2007 como resultado de la unión de las dos entidades deportivas que hasta la fecha desarrollaban actividades relacionadas I. Que la entidad lleva desde el año 1986 siendo en la provincia de Málaga, desarrollando como actividad deportiva la Petanca, trabajando en la formación deportiva y de valores.

II. La Ley de Autonomía Local de Andalucía. Ley 5/2010, de 11 de junio, recoge en su artículo 9. Competencias municipales. Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: Apartado 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Marbella tiene entre sus competencias la difusión y promoción de los deportes en el Municipio.

Considerando, la promoción del deporte en general como instrumento para el fomento



de la educación en valores, la lucha contra la marginación y la exclusión social, así como para fomentar hábitos de vida saludable entre la infancia y la juventud, de especial trascendencia a efectos deportivos, por su exclusiva repercusión en el mundo del deporte.

Resultando que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza (arts. 4 y 5) para ser «entidad beneficiaria».

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1º.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 «Transferencias corrientes» con la denominación “Gastos corrientes participación temporada 2018-2019” no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para los gastos federativos del ejercicio 2019, conforme al proyecto presentado por la entidad.

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00€), que es el importe solicitado por la entidad. A dicho crédito, designado con la aplicación 2020-602-3410-48901, se imputará la cuantía otorgada.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su suscripción hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada la temporada 2019, conforme al proyecto presentado por la entidad.

5ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.



La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la firma del convenio, salvo que, previa petición, antes del plazo de vencimiento y, claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza y en la Base 21ª de ejecución del Ayuntamiento de Marbella para 2020.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

11ª.- Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.

12ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios



económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.

13ª.- La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA de la Ordenanza Municipal.

14ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15.- El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte (artículos 25.1 y 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, y artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Manuel Miguel Cardeña Gómez
Tte. Alcalde Delegado de Deportes
Excmo. Ayuntamiento de Marbella

Fdo. Ramon Granero Nebot
Presidente
CLUB PETANCA MARBELLA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

b3f1368ef80f3cb4816d61a333625f3f93d59346

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013627_2021_000000000000000000000005108013

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 20/01/2021 14:06:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: b3f1368ef80f3cb4816d61a333625f3f93d59346

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf